

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Editorial

UN NUEVO CONSEJO

Cuando se escriben estas líneas están a punto de conocerse los nombres de las personas que van a configurar el nuevo Consejo General del Poder Judicial. Las cuotas de participación de los diversos partidos políticos y los nombres de los que en aquellos van a estar incluidos circulan con profusión variadas según el color del cristal de observador.

El clima previo no es pues muy diferente del que precedió a la designación de los miembros del anterior Consejo. El secretismo y el rumor sustituyen a la luz y taquígrafos que será mucho más conveniente para la legitimación social del órgano de gobierno de los jueces.

Al margen de estos reparos en cuanto al origen que no parece conforme con los criterios sostenidos en la sentencia del Tribunal Constitucional del 29 de julio de 1986 al caer de nuevo el sistema de lotización el reto al que deberá enfrentarse el nuevo Consejo es su consolidación como rango de gobierno del Poder Judicial en su sentido amplio asumiendo ante los ciudadanos la responsabilidad sobre el funcionamiento efectivo del servicio judicial lo que obliga, como es lógico a la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Esta concepción del Consejo General del Poder Judicial como órgano de gobierno del Poder Judicial parece exigir mayores competencias que las circunstancias al Estatuto Personal del Juez (nombres, ascensos, inspección y régimen disciplinario), que aparecen explicitadas en el artículo 122.2 de la Constitución

que en ningún caso tiene carácter limitativo sino ejemplificador aunque sean aquellos los sectores más sensibles desde el punto de vista de la independencia judicial y por ello los más necesitados de los adecuados mecanismos garantizados.

El Consejo que muy pronto va a comenzar su andadura tiene que asumir su entidad de órgano constitucional de órgano político y en consecuencia hacer política judicial que debe adelantarse a los acontecimientos y nunca ir a remolque de ellos con un discurso propio autónomo y no condicionado por el seguidismo o la conformidad a las actuaciones del ejecutivo. Lo que no significa como hizo el primer Consejo afirmarse a través de la permanente confrontación que solo conduce a la esterilidad y al aislamiento. El diseño de una política judicial propia no puede identificarse con un rechazable «autonomización» o hacia el proyecto general del Estado sino que exige mantener unos cauces de comunicación y relación con los demás poderes institucionales y también con los sociales.

La reforma de la Administración de Justicia sólo está comenzada y queda mucho camino por andar y muchos problemas por resolver. En definitiva se trata de conseguir una Administración de Justicia que esté acorde con la sociedad de finales del siglo XX y que se aleje definitivamente del modelo decimonónico en que aun nos movemos, para dar cumplimiento al manda-

(Pasa a la pag. 2)

NACHO MONTEJO, LA PAZ ES POSIBLE

Entrevista con uno de los integrantes de la Comisión que consiguió la vuelta de los rehenes de Bagdad.

Nacho Montejo, abogado laboralista de Madrid, el más antiguo de la casa, como el mismo dice, fue uno de los integrantes de la comisión no gubernamental que consiguió la vuelta de los españoles retenidos en Bagdad.

entre ellos dos de la casa, el magistrado Juan Miguel Torres, compañero de andanzas en la Asociación y Carlos Uribe, abogado laboralista. Aun hoy cuando han vuelto todos parece todavía imposible que lo hayan conseguido. Es por ello que hemos preguntado a Nacho sobre el viaje.

Pags 4-5

REGISTRO DOMICILIARIO Y PRUEBA ILÍCITA

Una reciente sentencia fechada el 18 de junio de 1990 que ha redactado Perfecto Andrés Ibañez (Audiencia Provincial de Madrid, sección 15) ha venido a cuestionar toda una práctica judicial en relación a las diligencias de entrada y registro en domicilio.

El caso enjuiciado es un modelo estándar en las rutinas del Juzgado de Guardia: la Policía, interés autorización para entrar y registrar unas dependencias anejas a una vivienda, una vez con el mandamiento en su poder, sin presencia del secretario ni de abogado, procedieron al registro del lugar localizando una cierta cantidad de sustancia stupefaciente y dinero.

Perfecto Andrés expone que la LECrim exige que la entrada forzada en domicilio sea a iniciativa del juez que se materia lice en el marco de un proceso en trámite (art 546) y que se

lleve a cabo con la presencia judicial como regla (art 572). E sería el esquema deseado por el legislador de entonces bien alejado de las prácticas cotidianas.

Pag 6

SUMARIO

NUEVO ESPACIO SOCIAL EUROPEO Pag 3

NUEVO Y VIEJO DERECHO PENAL DEL TRABAJO Pag 7

UN NUEVO CONSEJO

to de una tutela judicial efectiva a que hace referencia el artículo 24 de la Constitución.

La mortecina actuación del Consejo que ahora desaparece no creo que haya servido para su legitimación social, sino para eliminar pos-

turas escépticas en cuanto a la real virtualidad de la institución. Misión del nuevo Consejo será recuperar la confianza perdida y lograr con su actuación diaria una mayor incidencia en la institución judicial y en la sociedad civil.

JUECES PARA LA DEMOCRACIA ACTA DEL SECRETARIADO DEL DIA 21 JULIO DE 1990

En la reunión del Secretariado de JUECES PARA LA DEMOCRACIA, celebrada el día 21 de julio de 1990, a las 10,30 horas, en la sede asociativa, se suscita como primera cuestión, ante la avalancha de llamadas procedentes de periódicos, emisoras de radio y televisión, pronunciarse sobre el «affaire» Rodríguez Colorado. Tras debatir la cuestión se acordó emitir a los medios de información un comunicado al respecto. A continuación se debatió, en relación con el caso Amedo, sobre el torpedeo gubernamental a la investigación de los fondos reservados, tema sobre el que ya existe un pronunciamiento anterior de la Asociación y al que nos remitiremos en la rueda de prensa que se celebrará al final de esta sesión.

José Rivas, responsable de la Oficina de Coordinación, da cuenta al Secretariado, verbalmente y mediante la distribución de un organigrama, de las funciones que realiza la mencionada Oficina en lo que atañe al Secretariado, al Comité Permanente, a las Comisiones, a la Coordinación con las Secciones Territoriales, etc.

Antes de entrar en la asignación a los distintos componentes del Secretariado de esas funciones de actividad se plantea a Ana Pérez Tórtola que relacione, al no venir en los Estatutos, la distribución de funciones en el anterior Secretariado, poniéndose de manifiesto la existencia de: Relaciones Institucionales, Relaciones Sociales, Relaciones Internacionales, Acción Sindical, Organización, Coordinación del Secretariado, Tesorería, Documentación y Portavoz.

BOLETIN INFORMATIVO JUECES para la DEMOCRACIA

Secretariado de Jueces
para la Democracia
Núñez Morgado, n.º 4
Despacho 307 - 28036 Madrid
Fotocomposición: AMORETTI
Imprime: ROMAGRAF, S. A.
Depósito Legal: M. 21.194-1990

Dado que estatutariamente debe convocarse un Comité Permanente al que han de acudir los Coordinadores Territoriales cuya renovación ha de producirse en los dos meses siguientes a la celebración del Congreso, se plantea la inmediata designación de responsables de éstas, de algunas de las cuales habrá que diseñar su contenido mientras otras tienen ya las líneas marcadas por lo aprobado en el Congreso de Cáceres. Varios de los presentes (Claudio Movilla, Ventura Pérez, Ana Pérez) intervienen sobre la necesidad de dualidad de responsables en determinadas áreas de gran contenido (organización...), siguiendo la línea iniciada en el anterior Secretariado.

Se acuerda dar a todos los presentes un turno de palabras para que se pronuncien sobre el contenido de las áreas antes mencionadas, principiando por:

1. **Portavoz.** Existe consenso en que sólo exista UNO, sin perjuicio de designar un sustituto, que habrá de regirse por la rapidez en su actuación tras consultar al resto de los miembros del Secretariado. Se plantea por Ventura Pérez Mario que, en un determinado momento, pudiera hablar como portavoz, el conocer de un área concreta al que se cita la información, lo que suscita polémica en orden a entender podrá dar lugar a dispersión.

2. **Relaciones institucionales.** (Con el Ministerio de Justicia y con el Consejo General del Poder Judicial.) Hay unanimidad en que deben ser DOS con capacidad de iniciativa y relacionarse con los grupos parlamentarios haciendo oír la voz de la Asociación en reformas legislativas. Su contenido es funcional determinándose por los objetivos fijados por la propia Asociación. Celsa Pico, a lo que se adhiere Garbie Biurrun, plantea que en determinadas Comunidades Autónomas a las que se ha realizado transferencias materiales procederá algún tipo de contacto con las citadas instituciones, acordándose por los presentes que, sin perjuicio de que cada territorio tenga la citada relación, un miembro del Secretariado coordinará la actividad.

3. **Relaciones internacionales.** No existe duda en que debe ser UNO el responsable, poniendo de manifiesto Ana Pérez Tórtola, que en su calidad de vicepresidenta de MEDEL, debe seguir acudiendo a las reuniones de la mencionada Asociación.

4. **Acción sindical.** En razón al amplio contenido que los presentes concuerdan en darles retribuciones, módulos de trabajo, condiciones de trabajo..., y la necesidad de diseñar una estrategia para los próximos dos años se acuerda sean DOS los responsables.

5. **Formación de los Jueces de los que pretendan acceder.** UNO. Su contenido se deja para más adelante.

6. **Organización-coordinación.** Aquí se suscita lo integren DOS personas a fin de coordinar por un lado las Comisiones existentes (drogas...) y las que deben crearse (extranjeros...) en unión del Boletín de Información, y por otro lado procede coordinar la Oficina, el Comité Permanente, el Secretariado (fijar el orden del día), las Secciones Territoriales. Se habla de la descentralización de algunas reuniones del Secretariado en algún territorio más se concluye no es operativa la presencia de todos sus miembros, sin perjuicio de que pueda realizarse en alguna ocasión, así como el desplazamiento de alguno de sus miembros a alguna reunión en Secciones Territoriales.

7. **Relaciones con la sociedad.** Se incluye en las relaciones con asociaciones con fines análogos acordándose la designación de UNO.

8. **Tesorería y documentación.** Se plantea la necesidad de captación de fondos: subvenciones y que con UNO es suficiente.

Tras la citada enumeración de posibilidades se pasa el turno a las propuestas de cobertura de las citadas áreas, principiando Antonio Gil que, en nombre de la Sección de Andalucía, propone a Claudio Movilla para Relaciones Institucionales y Ana Pérez para portavoz. A continuación Garbie Biurrun propone a Movilla y Ana para Relaciones Institucionales y Ventura para portavoz, manifestando Movilla las condiciones que, a su entender, debieran reunir las personas que ocuparán los citados puestos. Ana Pérez Tórtola manifiesta rechazar el puesto de portavoz para el que propone a Ventura Pérez, si bien aceptará trabajar en Relaciones Institucionales. Tras un debate la composición de las Secretarías queda de la manera siguiente:

Portavoz: Ventura Pérez Mario.

Relaciones institucionales: Claudio Movilla y Ana Pérez.

Relaciones internacionales: Celsa Pico Lorenzo.

Acción sindical: Antonio Gil Merino y Luis Manglano.

Relaciones con la sociedad: Antonio Gil Merino y Luis Manglano.

Tesorería y documentación: Ventura Pérez Mario.

Organización y coordinación: Ramón Sáez Valcárcel y Garbie Biurrun.

Formación: Ana Pérez Tórtola y Celsa Pico Lorenzo.

Se convoca nueva reunión del Secretariado para finales de septiembre debiendo traer los responsables de las diferentes áreas los trazos básicos del contenido que crean deba darse a las mismas.

Nuevo espacio social europeo

Durante los días 24 a 26 de septiembre de 1990 tuvo lugar en Berlín un coloquio sobre los derechos de los trabajadores asalariados en el Mercado Común Europeo, organizado por la Sección de jueces integrados en el Sindicato OTV en colaboración con MEDEL, al que asistieron Ana Pérez Tórtola, vicepresidenta de la citada asociación, y Celsa Pico Lorenzo, encargada de las relaciones internacionales en el Secretariado de JUECES PARA LA DEMOCRACIA, así como jueces y fiscales de todas las asociaciones progresistas integradas en MEDEL más compañeros de Austria, la República Democrática Alemana y Polonia.

El debate se centró en los derechos de los trabajadores en las empresas supranacionales y el transporte de mercancías en el mercado de trabajo. Intervinieron activamente sindicalistas alemanes poniendo de relieve la problemática del transportista «autónomo» que «trabaja» exclusivamente para una única empresa. Las conclusiones de la comisión de trabajo, designada al efecto, se llevarán a la próxima reunión del Consejo de Administración de MEDEL a celebrar en Venecia el 1 de noviembre próximo.

En la última jornada se celebró una mesa redonda sobre el Estatuto de los jueces en Europa explicando los relatores de cada país las instituciones «más exportables» y «menos exportables o suprimibles», a petición del moderador. A destacar el largo período de formación de los jueces en Francia que permanecen dos años en la Escuela Judicial que, por otro lado, realiza permanentemente cursos de formación, así como la crítica del Sindicato de la Magistratura francés al sistema de «avance» en la carrera por el excesivo intervencionismo del ministro de Justicia.

Lo más significativo fue la crítica unánime de todos los representantes de las asociaciones miembro de MEDEL más Austria a las palabras oídas el día anterior a la ministra de Justicia del Lan-

der de Berlín, perteneciente al SPD. Con ocasión de la integración de la RDA en la RFA, ésta procederá al examen ideológico de todos los jueces de la RDA, procediendo a una verdadera depuración bajo la cobertura de un desconocimiento de las leyes que procederá aplicar a partir del 3 de octubre próximo. Se puso de manifiesto por los representantes de Austria, Bélgica y Francia lo acontecido en sus países al término de la segunda guerra mundial, en que muchos jueces ejercieron bajo las leyes del ocupante alemán. Se dijo que la postura tomada ni siquiera se llevó a cabo tras una actuación absolutamente distinta, como la extinción del III Reich en la actual RFA. Una juez ejerciente en Berlín Occidental incidió en la necesidad de no comparar la RDA con el III Reich y en la necesidad de comprender la labor positiva del Estado y sus jueces en materia laboral, familiar, civil, etc. El presidente de MEDEL, François Guichard, del Sindicato de la Magistratura francés, señaló que al no tener los países del Este suscritos los convenios europeos de protección de los derechos humanos no era exigible a sus jueces comportamientos no integrados en el sistema.

Una miembro del Tribunal Supremo de Polonia, de reciente nombramiento, relató lo acontecido en su país. Se ha procedido a la no renovación de un elevado número de miembros del Tribunal Supremo en razón a su comportamiento individualizado en el sistema anterior. Dado que eran nombrados por cuatro años renovables, determinados jueces dictaban, en período próximo a su renovación, resoluciones en el sentido pretendido por el aparato gubernamental. Mas no se ha reputado necesaria la remoción de jueces que se hallaban en los órdenes familiar, civil...

Celsa PICO

COMUNICADO DEL SECRETARIADO ASOCIACION JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Ante las informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación social, no desautorizados hasta el momento, sobre el proceso que se sigue para la elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial, la Asociación JUECES PARA LA DEMOCRACIA manifiesta lo siguiente:

La elección por el Parlamento de los vocales del Consejo General del Poder Judicial es una fórmula contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y con la que ésta Asociación señaló en su día su acuerdo. Entendiendo que tal elección debía estar presidida por el principio de transparencia y obedecer a criterios de profesionalidad y de diseño de política judicial.

De las informaciones señaladas, parece desprenderse que lo que se pretende es la búsqueda de personas que elijan a un futuro presidente nombrado por el Poder Ejecutivo y que guarden fidelidad a quienes les nombran. Poniendo con ello más que en duda la independencia del Poder Judicial y deslegitimando a las personas que van a ser nombradas.

No menos grave, de ser cierto, es el veto realizado al magistrado Clemente Auger Liñan para el cargo de presidente del Consejo General del Poder Judicial, pues sin perjuicio de la consideración profesional o personal que algunos de los candidatos barajados nos merezcan, van de hecho a aparecer como mandados, y el Consejo se configurará como un órgano tutelado.

Madrid, a 22 de octubre de 1990

EL SECRETARIADO

El Secretariado de JUECES PARA LA DEMOCRACIA, reunido en el día de hoy, con referencia a la actuación del director general de la Policía, señor Rodríguez Colorado, en el procedimiento abierto en el Juzgado Central número 5 sobre frecuentes delitos contra la salud pública y otros (narcotráfico) manifiesta:

- a) De las noticias aparecidas en los medios de comunicación social sobre el particular, no desmentidos en lo sustancial, aparecen elementos que podrían ser delictivos, lo que hace necesario que se abra una investigación judicial sobre ello.
- b) Con base en los datos señalados aparece también que se ha infringido la obligatoriedad de sigilo en las actuaciones policiales tal como señala para la Policía Judicial la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- c) Con independencia de todo lo anterior, constatamos que la actuación del director general de la Policía menoscaba la necesaria confianza que en las Instituciones públicas se debe tener, por lo que en nuestra opinión se debe cesar en sus funciones al actual director general.

Madrid, a 21 de julio de 1990.

EL SECRETARIADO

SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE MEDEL

(Venecia, noviembre 1990)

En la sesión celebrada en noviembre de 1990 se anunciaron por los italianos los próximos Congresos sobre Formación de Jueces, a celebrar en Trieste, y sobre la Europa Fiscal, a celebrar en Turín en la primavera de 1991. El sindicato del Ministerio Público portugués anunció la celebración en Lisboa el 19 de marzo de 1991 de un Congreso sobre accidentes de trabajo, por lo que la próxima sesión del Consejo de Administración tendrá lugar en Lisboa u Oporto el 15 de marzo de 1991.

Por el tesorero se expone que el presupuesto del año en curso son 250.000 FF, por lo que existe necesidad de obtener subvenciones. Se acuerda que cada asociación nacional remita 1.000 marcos, al menos en concepto de contribución para los años 1990 y 1991.

A continuación se expuso el coste que supone la realización de la Guía permanente de MEDEL. Se calcula que unos 1.000 ejemplares ascenderán a 1.000.000 de F. B. En relación con la Guía se nombra un Comité Permanente integrado por Salvatore Senese, Cristian Wetnik y François Guichard que revisará, a fin de unificar, los textos remitidos por cada asociación nacional antes del 15 de diciembre. Se plantea el problema de la traducción al francés que habría de correr por cuenta de cada asociación nacional. Por J.p. D. se responsabiliza de los textos Celsa Pico.

A fin de volver a presentar la candidatura para ser reconocida MEDEL por el Consejo de Europa, se expone la necesidad de que cada asociación nacional remita 25 ejemplares de sus publicaciones a fin de confeccionar un dossier.

Al dar cuenta el representante griego de su primer Congreso, pone de relieve la posibilidad de obtener subvenciones de la Comisión de la CEE, tal cual a ellos les fue concedido.

Con ocasión de la exposición de los representantes de la Asociación de Jueces Griegos y de Magistrados del Ministerio Público portugués de los comentarios en sus respectivos países respecto al ingreso en prisión o procesamiento de políticos por corrupción, se plantea por George Simomis (Bélgica) y S. Senese (Magistratura Democrática) la necesidad de reflexionar sobre «Estatuto del Ministerio Público e independencia».

Se invita a los jueces alemanes de la extinta RDA a que expongan la evolución acontecida tras la integración en la RFA, narrando el funcionamiento de las Comisiones Jurídico-Parlamentarias para calificar a los antiguos jueces de la RDA respecto a su integración en el sistema judicial de la RFA. En próximos números de la revista habrá artículos al respecto.

También la invitada polaca expone la evolución acontecida en su país.

Ambas exposiciones dan pie a la necesidad de celebrar un coloquio sobre los países del este de Europa.

Se pregunta a los representantes españoles de J.p. D. sobre el Congreso de Buenos Aires tras realizarse la exposición de lo hasta ahora habido. Se acuerda apoyar la celebración del Congreso que, por tanto, será «con la colaboración de MEDEL», aunque ésta no realice ninguna aportación económica. S. Senese acepta ser el relator para la tercera ponencia si cada país se compromete a remitirle en plazo el cuestionario nacional. Se plantea también la cuestión de si habrá o no traducción simultánea a lengua no española.

AREA DE RELACIONES INTERNACIONALES

ENTREVISTA

—¿Cómo surgió la idea de ir a Bagdad?

—Bueno, pues cuando nos fuimos de vacaciones, a principios de septiembre, el colectivo de juristas que se mueve entorno a los Juzgados de lo Social de Madrid, que estaba muy vinculado a algunos de los rehenes que se encontraban en Bagdad, empezó a movilizarse para ver qué se podía hacer para traerlos.

Cristina Almeida se puso en contacto con el embajador de Iraq para ver si era posible conseguir su vuelta a través de gestiones hechas en Madrid, pero nos dimos cuenta que la decisión de conceder los visados de vuelta a los que se encontraban en Bagdad era directamente de las autoridades de Irak, y que era imposible hacerlo desde aquí. Cristina y yo propusimos al colectivo de juristas que había que ir allí. Simultáneamente estaban haciendo unas gestiones parecidas Derechos Humanos y conjuntamente con ellos formamos la delegación. El día anterior a la fecha prevista para el viaje, pedimos al rector de la Universidad Complutense una carta, y Gustavo Villalpalos dijo que no solamente una carta, sino que él estaba dispuesto a integrarse en la comisión y ésta aceptó su generosa oferta.

—¿Qué esperabais conseguir con el viaje?

—El objetivo del viaje tenía un nivel humanitario pero también un nivel muy personal porque el tirón para que nos moveríamos vino, como ya te he dicho, de que algunos de los rehenes eran viejos compañeros. Ese fue el punto de partida, pero siempre nos planteamos el conseguir el regreso de todos los españoles retenidos, como afortunadamente se consiguió.

—¿Cómo se desarrolló el viaje?

—Al viaje nos había invitado la Organización Paz, Amistad y Solidaridad de Irak, que es una organización no gubernamental y a través de la organización anfitriona se canalizaron todas las gestiones ante las autoridades iraquíes. Fue esta organización

quien nos facilitó todas las medidas para movernos en Bagdad y nos planificó todas las reuniones: con el Ministerio de Trabajo, con el viceprimer ministro, con el ministro de Asuntos Exteriores, con diversos dirigentes de organizaciones y finalmente conseguimos la entrevista con Sadam.

—¿Desde algunos medios de comunicación se ha criticado vuestra gestión titulándola de «negociadora», favoreciendo a Iraq a cambio de los rehenes?

—Voy a tener la oportunidad de decir lo que entiendo por negociaciones. Yo, que llevo casi veinte años de abogado, se que es la esencia de mi oficio, que es pedir por un tercero. Personalmente yo he intentado siempre pedir por un tercero con dignidad. Nosotros fuimos a Bagdad a pedir, pero a pedir con dignidad. Se ha dicho que fuimos a Bagdad a negociar pero nosotros éramos miembros de una comisión no gubernamental, que no teníamos nada que ofrecer, luego no podía haber negociación. Allí dijimos que lo de Kuwait no era de recibo, que estábamos en contra de la anexión porque los conflictos en derecho internacional deben resolverse de otra forma y lo único que hicimos fue pedir. Así en la entrevista con Sadam lo único que le pedimos fueron los visados de los que estaban retenidos, así como los nuestros, porque con todas esas historias nos había vencido el plazo. Por tanto, no se produjo ningún tipo de negociación; el Gobierno de Bagdad no pidió nada a cambio, sino que lo único que se planteó fue un diálogo con el Gobierno iraquí, en una línea parecida a que realizó Edward Heat.

—¿Qué pensáis de las actuaciones de las autoridades españolas durante vuestro viaje?

—Pues la valoramos, yo por lo menos, la valoro de mezquino y cutre porque en definitiva han actuado más por criterios

NACHO MONTEJO, LA PAZ ES POSIBLE



partidarios que como Gobierno de la nación, porque aunque ellos no pudieran hacer una gestión como la que habíamos hecho nosotros, dado que habían enviado fragatas al golfo Pérsico, podían por lo menos no torpedear las que estaba haciendo esta comisión. Nosotros sentimos que las declaraciones de Fernández Ordóñez podían hacer fracasar la gestión humanitaria y ponían en peligro el des-

tino de los ciudadanos atrapados en Bagdad.

—¿Creéis que vuestro viaje ha contribuido a favorecer una solución pacífica?

—Nuestro viaje en principio era algo muy rudimentario,

pero después se transformó en algo más importante, y es que creo que se convirtió en una aportación al camino de la paz. Parece que ha tenido una gran influencia en la opinión pública española y ha abierto la puerta a otras delegaciones en la misma línea humanitaria y ha favorecido el diálogo. Quizá hoy sea posible que el conflicto se resuelva por medios pacíficos y no por la política belicista con

la que EE.UU. ha afrontado el problema de Kuwait. Es posible que en el Mundo Árabe o en un marco más amplio de la Comunidad Internacional puedan aparecer soluciones diplomáticas y en este sentido el viaje de la comisión ha hecho una aportación importante para que la paz sea un elemento básico en las relaciones de los pueblos.

J. M. L.

REGISTRO DOMICILIARIO Y PRUEBA ILICITA

Llama la atención el ponente sobre el carácter de prueba preconstituida de la diligencia de entrada donde la «fuente» y el medio de prueba se confunden, de tal manera que será un ejercicio imposible intentar la incorporación posterior de garantías que no se hubieren observado en el acto de la intervención.

Por ello, la necesidad de respetar el contexto de garantías procesales determinado en la ley: a) presencia del interesado, su representante o un individuo de su familia o dos testigos, y b) siempre bajo la fe del secretario judicial. Sólo a partir de ese esquema podría introducirse en el juicio algún grado de contradicción.

La irreproductibilidad de la diligencia es un dato que consta a priori y reclama un tratamiento procesal más cuidadoso y garantista. Por ello, Perfecto Andrés cree que debe exigirse la presencia de letrado como garantía de defensa, ya que el registro implica una imputación.

La intromisión en el derecho fundamental sólo puede consi-

derarse legítima bajo el cumplimiento de esas premisas. La sentencia estimó nulo de pleno derecho el acto de entrada y registro, sin posibilidad de rehabilitar la información obtenida mediante su práctica. La decisión fue absolutoria para los acusados.

R. S.

Asociación Jueces para la Democracia

REDADAS POLICIALES

Juan Romeo Laguna, titular del Juzgado de lo Penal núm. 1 de Sevilla, dictó Sentencia el 21 de febrero de 1990, absolutoria respecto al delito de resistencia grave a agentes de la autoridad, sobre la ilegalidad de las «redadas policiales», con la argumentación que a continuación se describe:

Se plantea la aludida Sentencia «si una redada policial, solicitando la identificación y ca-

cheo en un lugar público, puede calificarse o no de actuación policial adecuada a derecho o efectuada dentro de las atribuciones y competencias que le vienen conferidas por la Ley. El obligar a una persona a ponerse contra la pared y solicitarle la documentación constituye una privación de la libertad de deambulación o libre circulación, o con otras palabras, supone una retención».

Se define la retención citando al profesor José Antonio Pérez Arévalo como «aquella actividad policial tendente a constatar la identidad y determinar los antecedentes de una persona no documentada que infunde sospechas de su participación en una actividad delictiva, practicando para ello las diligencias necesarias durante el tiempo mínimo imprescindible».

Sentado que la retención no se haya regulada en nuestro ordenamiento jurídico y la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional sobre la inexistencia de estados intermedios entre la detención y la libertad, hemos de plantear si una redada policial en la vía pública concurrida por 100 personas, las cuales son obligadas por orden policial a permanecer en el lugar, presentar su documentación y permitir ser cacheadas, supone una retención o detención. Conjugando los artículos 17 de la Constitución y 489, 491 y 492 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, estimamos que no puede hablarse en caso alguno de detención, tan sólo podrá ofrecer duda lo establecido en el número 4 del artículo 492 de LE Crim., que se despeja desde el momento en que observamos que la redada no se practica a un grupo reducido de personas, sino a 100 o más, las cuales individualmente, claro está, no pueden ser receptores de la intuición policial sobre la creencia psicológica de los agentes de la autoridad de ser autores de un delito.

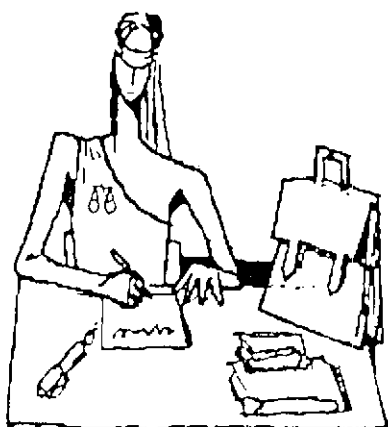
«Cabrá pensar, por el contrario, que la labor preventiva de la Policía es fundamental y que sus funciones no han de limitarse a la investigación de los hechos concretos, sino a la pre-

vención del delito en general. Esta visión totalizadora de la labor preventiva de la Policía, labor totalmente necesaria para el mantenimiento de la paz social, es necesaria acotarla al menos hasta que se regule la figura de la retención, pues sin delito real o presente no cabe lesión alguna a derechos fundamentales».

Concluye señalando: «Por todo ello se aprecia que la retención no es legal al no ser regulada en nuestro ordenamiento jurídico y, por ello, ha de calificarse la actuación policial de inadecuada o no conforme a derecho y, en consecuencia en el caso que nos ocupa, privado del principio de autoridad, que el bien jurídico protegido en el delito de resistencia. Ahora bien, insistimos que es ineludible para conseguir la paz social en un Estado de Derecho la labor de prevención delictiva desempeñada por los agentes de la autoridad, por lo que abogamos por una regulación legal del estado intermedio entre la libertad y la detención, como lo es la retención; regulación legal ya implantada en países de nuestro entorno geográfico y político como en la República Federal de Alemania por Ley 14/4/78 y en la República Francesa por Ley de Controles y Verificaciones de Identidad del 10-6-83, en la cual se regulan los casos en los que procede, requisitos, duración y control, etc.».

Contra esta Sentencia el Fiscal interpuso recurso de apelación y fue revocada por la Audiencia Provincial de Sevilla, que condenó a los acusados como autores de un delito de resistencia grave a los agentes de la autoridad.

Ana FERRER



Escuela Permanente de Jueces para la Democracia «ANTONIO CARRETERO»

Cursos de preparación
para las oposiciones
e ingreso en la judicatura,
tanto turno libre
como 3.º y 4.º

Información de 5 a 8 en el (91) 314 19 64

NUEVO Y VIEJO DERECHO PENAL DEL TRABAJO

El Derecho Penal del Trabajo históricamente vino a criminalizar toda forma de lucha del movimiento obrero. Durante el franquismo, además, sirvió a la protección de las condiciones mínimas de ordenación del mercado de trabajo y del interés de empresa. La Constitución de 1978 exigía un nuevo derecho penal del trabajo tutelador de los derechos e intereses de los trabajadores reconocidos en la norma superior, en auxilio y por insuficiencia de la autotutela colectiva y de la sanción administrativa, tal y como parece desprenderse de la fórmula del Estado social de derecho.

Sin embargo, ese nuevo derecho penal es, todavía y en cierta medida, una entelequia. Antonio Baylos y Juan Terradillos se encargan de desmitificar —en su obra de reciente aparición *Derecho Penal del Trabajo* de la editorial Trotta— cualquier lectura inocente de los tipos que el Código Penal dedica a la materia.

Y así denuncian los riesgos que se interponen a ese deseable nuevo ordenamiento penal del trabajo: a) los derechos de los trabajadores pueden ser reconducidos a la simple tutela del trabajo como actividad productiva; b) también los dere-

chos sobre la autonomía colectiva pueden orientarse a asegurar con exclusividad las funciones de control, pacificación y canalización del conflicto, asignadas a los sindicatos, en detrimento de su configuración como instrumentos emancipatorios (art. 9-2 CE); c) se ha constitucionalizado el valor trabajo, pero también otros bienes que lo limitan: la libertad de empresa, la economía libre de mercado o el deber público de garantizar el incremento de la producción, y d) que la técnica de depuración constitucional de la legalidad anterior, de la que es paradigmática la STC 11/1981 sobre el real decreto-ley que regula el derecho de huelga, permite la convivencia en nuestro ordenamiento jurídico de contenidos propios de la legalidad franquista.

Advierten los autores que los preceptos penales, también en el Estado democrático, garantizan en última instancia la normalidad en los lugares de producción. Esa es la función ambivalente y contradictoria que está llamada a cumplir esta normativa. No debe olvidarse, y los autores se encargan de ello de la mano de Romagnoli, el carácter ideológico del sistema penal del trabajo que encubre una separación absoluta entre las conduc-

tas que castiga y una realidad que las reproduce cotidianamente en la impunidad.

La monografía de los profesores Baylos y Terradillos (que incorpora con éxito las técnicas y conocimientos de sus respectivas disciplinas, el derecho del trabajo y el derecho penal) será muy útil para cierta labor jurisdiccional preocupada por la difícil y muchas veces imposible tarea de amparar los llamados valores difusos. Brinda una información exhaustiva de las opiniones doctrinales y jurisprudenciales, describe con detenimiento y precisión las con-

ductas atentatorias —algunas de ellas inéditas en la literatura de los Tribunales, no en la realidad del mundo del trabajo— y se esfuerza por constitucionalizar los tipos penales que más directamente pueden desvirtuar el derecho fundamental de huelga: la sedición y la huelga de funcionarios, la huelga política, los piquetes y los desórdenes públicos. Todo ello desde una perspectiva crítica de un sistema de normas mal valorado por la doctrina y por la jurisprudencia e ignorado por los sindicatos y la Administración.

R. S.

COMUNICADO DEL SECRETARIADO DE J.P.D.

1.º JUECES PARA LA DEMOCRACIA acepta el sistema de elección parlamentaria de los miembros del Consejo General del Poder Judicial y rechaza la perversión que se ha hecho del mismo, que al marginar las directrices sentadas en la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de julio de 1986, ha vuelto a caer en un inadmisibles reparto de los puestos y en un mercadeo de compromisos que tiene muy poco que ver con la configuración político-constitucional del Consejo.

JUECES PARA LA DEMOCRACIA entiende que la selección de los miembros del Consejo debía haberse realizado con total transparencia a través de un debate en sede parlamentaria de los programas, ideas y trayectoria profesional y política de los propuestos, y que en el futuro debe evitarse, a través de un riguroso sistema de incompatibilidades, que personas vinculadas durante largo tiempo al ejecutivo pasen sin solución de continuidad a ocupar puestos en el Consejo.

2.º Por entender que la selección de los candidatos debió hacerse de acuerdo con los criterios señalados, la actitud de JUECES PARA LA DEMOCRACIA ha sido la de proponer a los diversos grupos parlamentarios un diseño del funcionamiento y política del futuro Consejo, de acuerdo con el programa fundacional y resoluciones congresuales, negándose a señalar nombres de personas concretas.

3.º Dentro del deterioro del modelo constitucional y legal aparece aún como más llamativo la exclusión de Izquierda Unida, tercera fuerza política del país, vulnerando también en esto la doctrina de la sentencia citada del Tribunal Constitucional al limitar el exigible pluralismo político.

4.º Nos preocupa profundamente que las reiteradas informaciones periodísticas en las que la selección de los miembros del Consejo aparece condicionada a la designación de los futuros presidente y vicepresidente, no hayan sido desautorizadas por quienes podían hacerlo, así como la existencia de un veto, tampoco desmentido a un candidato de amplio consenso dentro del mundo judicial.

5.º Pese a todo, JUECES PARA LA DEMOCRACIA estima que el Consejo General del Poder Judicial es un órgano fundamental de nuestro Estado social y democrático de derecho, y la legitimación de sus componentes en el ejercicio de sus funciones vendrá dada por el respeto estricto a la independencia institucional a que vienen obligados por la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, a 27 de octubre de 1990.

EL SECRETARIADO

Sin perjuicio del sistema de elección de los vocales del Consejo General del Poder Judicial, respecto del cual las Asociaciones Judiciales mantienen criterios discrepantes, manifestamos:

1.º El proceso seguido en la renovación del Consejo General del Poder Judicial no ha respondido a criterios de elección parlamentaria, sino a intereses partidistas.

2.º Nos preocupa que los candidatos a vocales del Consejo hayan podido comprometer sus decisiones y puesto en entredicho su independencia.

3.º Pese a todo, confiamos en que los vocales, cumpliendo con la legalidad, elijan libremente a su presidente, tras un debate en el que los méritos de los candidatos sean la razón única de su designación.

4.º Deseamos y exigiremos que el nuevo Consejo afronte sin ataduras de tipo alguno los problemas de la Justicia.

Madrid, 26 de octubre de 1990.

ASOCIACION PROFESIONAL DE LA
MAGISTRATURA
JUECES PARA LA DEMOCRACIA.
Francisco DE VITORIA

JUECES *para la* DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

JUSTICIA 1991 AGENDA DE LA

¿Cuál es el salario mínimo interprofesional?, ¿Procede un Habeas Corpus por la retención en prisión una vez extinguida la condena?, ¿Dónde encontrar el número de teléfono del juzgado de paz en donde se nos cumplimentaría una diligencia de embargo? Estas y otras respuestas ofrece nuestra primera y especial AGENDA DE LA JUSTICIA 1991. JUECES PARA LA DEMOCRACIA edita este año la Agenda de la Justicia 1991. Si no quieres quedarte sin ella resérvala ya.

160 páginas ilustradas a todo color.

Y además de un espacioso dietario contiene:

- Un cuadro de actualización de todas las competencias judiciales en todas las jurisdicciones.
- Orientaciones actuales de la jurisprudencia en los distintos ámbitos de jurisdicciones.
- Memorándum de «esas 50 disposiciones legales que uno no puede olvidar».
- Teléfonos, fax... de los juzgados y tribunales de toda España. Así como de otros servicios de la Administración; Ministerio, habilitación, prisiones, Consejo del Poder Judicial, comisiones de asistencia social...
- Conjunto de textos antológicos de la historia, novela, cine, mitología respecto a las andanzas de la justicia.

RESERVA DE EJEMPLAR

Deseo reservar ejemplares de la «AGENDA DE LA JUSTICIA», al precio unitario de 2.500 pesetas. IVA incluido.

NOMBRE

.....

DIRECCION

PROVINCIA/ C.P.

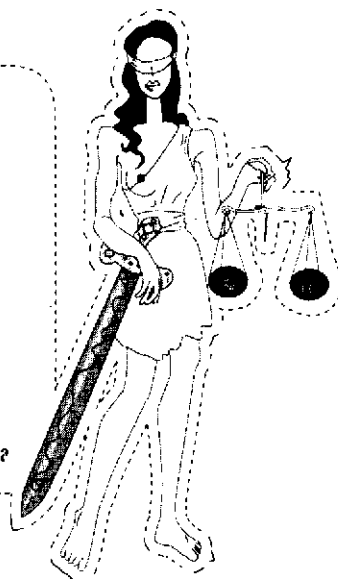
FORMA DE PAGO:

Cheque adjunto Reembolso Giro postal

firma y fecha



Nuñez de Morgado 4, A-307 • 28036 Madrid • Tlf 314 19 64



Boletín de suscripción a:
Jueces para la Democracia. Información y Debate.

Nombre y apellidos: _____

Dirección: _____

Población: _____

C.P. _____

Provincia: _____

País _____

Suscripción por un año (3 números) a partir del número _____

Importe: España: 1.500 ptas. Extranjero: 2.500 ptas.

Forma de pago: Reembolso. Domiciliación bancaria. Talón nominativo a nombre de EDISA

Domiciliación bancaria

..... de de 199.....

Muy señores míos: les ruego que con cargo a mi cuenta n.º atiendan hasta nuevo aviso el pago de los recibos que en concepto de importe de la suscripción anual a Jueces para la Democracia. Información y Debate les presentará EDI SA al cobro a nombre de

Firma

Banco/C. de Ahorros

Dirección

Remitir a EDISA, apartado 549 F. D. 28080 MADRID